



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 – 2024 – MPC/A

Cutervo, 08 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 08 de enero de 2024, se presentó el Proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.";

Que, el numeral 1.1 del inciso 1°, del Artículo 85° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N° 28863, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana que garantiza una situación de paz social; por tal motivo resulta necesario establecer la



efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC, así como determinar los procedimientos para la implementación y ejecución de dichos planes;

Que, conforme al artículo 13° del citado dispositivo, los comités regionales, provinciales y distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC;

Que, los Artículos 8° y 25° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, señalan que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, es un componente del mencionado sistema, constituyendo una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, que son Presididas por el Alcalde Provincial de la jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaría Técnica en el Gerencia de Seguridad Ciudadana, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, se aprobó la Directiva N° 006-2023-INDGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana" y dictan diversas disposiciones.

Que, la Directiva N° 01-2009-DIRGEN-PNO/EMG, aprobada por Resolución Directoral N° 170-2009-DIRGEN/EMG, establece los lineamientos para la Efectividad en la Ejecución de Planes de Seguridad Ciudadana entre Gobiernos Locales y la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución RD NO 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP, del 16 de Julio de 2015, se aprobó la DIRECTIVA NO 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B, para la ejecución del Servicio de Patrullaje Local Integrado entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 4.5 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, indica: Aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana y plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, previamente validado por el COPROSEC y CODLSEC, a través de los CONSEJOS MUNICIPALES, a efectos de su obligatorio cumplimiento, según corresponda. "Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el COPROSEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional (...);

Según el numeral 6.9.2. Los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva N° 06-2023-IN-DGSC.



Que, el numeral 7.2.2.2. El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el PAPSC mediante Ordenanza Provincial en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación., respecto a la Aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, señala, su asignación presupuestaria institucional (...);

Que, con fecha 23 de noviembre del 2023, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Cutervo elaboro el acta de priorización de hechos delictivos conforme a la matriz de la citada norma, y con fecha 13 de diciembre 2023 se elaboró el acta de consulta pública COPROSEC asimismo se aprobó el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana para el año 2024 – 2027.

Que, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027 de la Provincia de Cutervo, tiene como objetivo reducir los niveles de victimización y percepción de inseguridad local, mejorando la seguridad ciudadana en sus aspectos preventivos y disuasivos, optimizando las operaciones de control, así como implementar espacios públicos seguros como lugar de encuentro ciudadano;

Que, mediante Informe N°01-2024-MPC-SGSC de fecha 04 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, remite el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 - 2024, para realizar la exposición del mismo en sesión de concejo y posteriormente se apruebe mediante Ordenanza Municipal.

Que, en la fecha de la sesión de concejo del visto, luego de la exposición y debate se aprueba por UNANIMIDAD y declara viable el proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027"**, amparado en los documentos señalados en el párrafo anterior;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME de sus miembros y con dispensa de la aprobación y lectura del Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027- DE LA PROVINCIA DE CUTERVO, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, documento que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN VECINAL, designado como Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la SUBGERENCIA DE SECRETARIA GENERAL, la notificación a los interesados y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Cutervo con el contenido de la presente ordenanza, para los fines pertinentes



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Moisés González Cruz
Moisés González Cruz
ALCALDE

CC.
GM
GAF
GAL
GSP
SGSC
Interesado.
Archivo.

